



### ACTA DE CONSEJO TÉCNICO

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las trece horas del día veintinueve de abril del año dos mil veintidós, reunidos a través de la plataforma Teams, los CC. Dra. Mónica Sandoval García, Directora, Dra. Claudia Magdalena López Hernández, Secretaria, Dra. Teresita del Niño Jesús Aguilar López, Consejero Maestro, Dra. Eli Alejandra Garcimarrero Espino, Mtra. Merced Arriaga Limón, Representantes Maestros, C. Santiago Alejandro Rodríguez Cortez, Consejero Alumno y C. Angelo Debernardi Castro, Representante de Medicina, integrantes del H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, para tratar lo siguiente:-----

1.- **Procede** la solicitud de la C. **N1-ELIMINADO 1** matricula **N2-ELIMINADO 465** solicita baja de la experiencia educativa de Experiencia Recepcional, NRC 95219 inscrita en el periodo escolar Febrero-Julio 2022. -----

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la presente, siendo las catorce horas con treinta minutos del día de la fecha -----

2.- **Procede** la solicitud de CC. **N3-ELIMINADO 1** quien solicita actualización de fecha de Acta de experiencia recepcional, pues es necesario que sea expedida a partir del año 2020, según la convocatoria del ENARM 2022, para resolver tal situación, **se da seguimiento al Acta de Consejo Técnico con fecha 3 de Mayo de 2021, en donde 9 alumnos solicitaron cambio de fecha de acta de experiencia recepcional, siendo el siguiente acuerdo:** "Secundario a cambio de lineamientos para alumnos aspirantes a realizar Examen Nacional de Residencia Médica, en donde se solicita Acta de aprobación del examen profesional o equivalente, expedida en 2020 o posterior, se comenta que el plan educativo Médico Cirujano, no contempla examen profesional, se ha aceptado el acta de examen de acreditación la Experiencia educativa Experiencia Recepcional, sustituyendo dicho documento; como se considera en el estatuto de alumnos 2008 de la Universidad Veracruzana en el artículo 80 una Experiencia educativa que se puede realizar aa partir de tener un avance superior del 70% de créditos de la carrera, situación que no coincide con lo solicitado en algunos alumnos que acreditaron la experiencia recepcional previo al inicio de internado de pregrado. Por tal motivo, dichos alumnos presentaron y acreditaron su experiencia recepcional, en fecha que no coincide con el periodo solicitado para considerar ser aspirantes al ENARM. Se presenta la problemática ante Consejo Técnico, exponiendo que de no solucionarse no podrán presentar el Examen para ingreso a residencia médica, se toma la decisión de actualización en la fecha de presentación, en el acta de examen de experiencia recepcional, siendo aprobado el cambio de forma unánime por los integrantes. Actualizando todos los trabajos a la fecha 17 de Diciembre de 2020". -----

Es importante mencionar que el Acta que se genere de esta solicitud no tendrá ninguna validez oficial, el uso de esta será única y exclusivamente para cubrir requisitos de la convocatoria ENARM 2022, no se cambiará folio ni será registrada en libros oficiales. En este caso en particular se tendrá que modificar al jurado puesto que uno es Jubilado y el otro ya no labora en la institución. Para resguardar dicho documento en el expediente de los estudiantes se agregará copia de acta de consejo técnico y copia de acta de experiencia



recepional. -----  
3.- Procede la solicitud de la C. N4-ELIMINADO 1, quien solicita actualización de fecha de Acta de experiencia recepional, pues es necesario que sea expedida a partir del año 2020, según la convocatoria para cumplir registro al ENARM, para resolver tal situación, **se da seguimiento al Acta de Consejo Técnico con fecha 3 de Mayo de 2021, en donde 9 alumnos solicitaron cambio de fecha de acta de experiencia recepional, siendo el siguiente acuerdo:** “Secundario a cambio de lineamientos para alumnos aspirantes a realizar Examen Nacional de Residencia Médica, en donde se solicita Acta de aprobación del examen profesional o equivalente, expedida en 2020 o posterior, se comenta que el plan educativo Médico Cirujano, no contempla examen profesional, se ha aceptado el acta de examen de acreditación la Experiencia educativa Experiencia Recepional, sustituyendo dicho documento; como se considera en el estatuto de alumnos 2008 de la Universidad Veracruzana en el artículo 80 una Experiencia educativa que se puede realizar aa partir de tener un avance superior del 70% de créditos de la carrera, situación que no coincide con lo solicitado en algunos alumnos que acreditaron la experiencia recepional previo al inicio de internado de pregrado. Por tal motivo, dichos alumnos presentaron y acreditaron su experiencia recepional, en fecha que no coincide con el período solicitado para considerar ser aspirantes al ENARM. Se presenta la problemática ante Consejo Técnico, exponiendo que de no solucionarse no podrán presentar el Examen para ingreso a residencia médica, se toma la decisión de actualización en la fecha de presentación, en el acta de examen de experiencia recepional, siendo aprobado el cambio de forma unánime por los integrantes. Actualizando todos los trabajos a la fecha 17 de Diciembre de 2020”. Es importante mencionar que el Acta que se genere de esta solicitud no tendrá ninguna validez oficial, el uso de esta será única y exclusivamente para cubrir requisitos de la convocatoria ENARM 2022, no se cambiará folio ni será registrada en libros oficiales. Para resguardar dicho documento en el expediente de los estudiantes se agregará copia de acta de consejo técnico y copia de acta de experiencia recepional. -----

4.- Se hace del conocimiento al Consejo Técnico del comunicado No. 05/22 emitido por la oficina del Abogado general, referente al fundamento en la fracción II del artículo 70 de la Ley Orgánica y con el propósito de cumplir con la normatividad universitaria.-----

5.- Se da lectura al Acta de incidentes con respecto a la Experiencia Educativa de Gastroenterología, NRC 11041, cuyo titular de la E.E. es el Dr. Ángel Alberto Casillas Cruz, enviada por los estudiantes firmantes de la generación 17, donde solicitan quede constancia sobre los acontecimientos suscitados en la sesión del día 6 de abril de 2022, los cuales ocurrieron a través de la plataforma de Zoom durante la sesión virtual de la E.E. de Gastroenterología con la estudiante N5-ELIMINADO 1 matrícula

N6-ELIMINADO N7-ELIMINADO 63

N8-ELIMINADO 63

donde establece: “**II Respetar la integridad física y Moral de los integrantes de la Universidad Veracruzana**”. -----

**XVII. Observar una conducta correcta y respetuosa que permita la realización de los fines de la Universidad.** -----

**Capítulo III. de las faltas.- III. Lesionar la integridad física o moral de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria, así como la comisión de cualquier acto de**

**violencia.** Ante esta situación, y debido a que esta situación rebasa las competencias de los Consejos Técnicos tal y como lo establece el artículo 78 de la ley orgánica, se decide turnar este caso a la dirección de la Facultad y se solicita iniciar proceso administrativo contra la estudiante.-----


6.- Procede la solicitud de la DRA. IRIS ARACELI SARQUIS ZARATE, quien solicita autorización para Año Sabático, para la elaboración de un libro de texto con título "Deserción Escolar en la Facultad de Medicina-Xalapa de la Universidad Veracruzana", con la observación que deberán entregar oportunamente sus reportes, tal y como se establece.-----


7.- Se escusa por conflicto de interés la Dra. Eli Alejandra Garcimarrero Espino. -----  
Procede la solicitud de la DRA. ELI ALEJANDRA GARCIMARRERO ESPINO, quien solicita autorización para Año Sabático, para la elaboración de un libro de texto, para beneficio a su labor académica y/o a la comunidad universitaria, para lo cual se anexan los requisitos que se requieren para ser aspirante ejercer un año sabático, con la observación que deberán entregar oportunamente sus reportes, tal y como se establece. -----

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la presente, siendo las catorce horas con treinta minutos del día de la fecha.-----


  
DRA. MÓNICA SANDOVAL GARCÍA.  
DTORA. DE LA FAC. DE MEDICINA.

  
DRA. CLAUDIA MAGADALENA LÓPEZ HERNÁNDEZ.  
SRIA. DE LA ENTIDAD ACADÉMICA.

  
DRA. TERESITA DEL NIÑO JESUS AGUILAR LOPEZ.  
CONSEJERO MAESTRO

  
MTRA. MERCED ARRIAGA LIMON.  
REPRESENTANTE MAESTRO

  
ELI ALEJANDRA GARCIMARRERO ESPINO.  
REPRESENTANTE MAESTRO.

  
C. SANTIAGO ALEJANDRO RODRIGUEZ CORTEZ  
CONSEJERO ALUMNO.

  
C. ANGELO DEBERNARDI CASTRO  
REPRESENTANTE MEDICINA.



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
  - 2.- ELIMINADO Matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO
  - 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
  - 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
  - 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
  - 6.- ELIMINADO Matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO
  - 7.- ELIMINADAS incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
  - 8.- ELIMINADAS incidencias, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- \*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."